



Pontificia y Real Hermandad  
y Cofradía de Nazarenos de  
NUESTRO PADRE  
**JESÚS DEL GRAN PODER**  
y María Santísima del  
**MAYOR DOLOR Y TRASPASO**

# **REGLAMENTO DE LA COFRADÍA**



## Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO I. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....</b>                               | <b>1</b>  |
| CAPÍTULO PRIMERO. FINES Y MODO.....  | 1         |
| CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA..... | 1         |
| <b>TÍTULO II. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA.....</b>                    | <b>2</b>  |
| CAPÍTULO PRIMERO. DEL ORDEN DE LA COFRADÍA.....                                  | 2         |
| CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS HERMANOS NAZARENOS.....                                 | 3         |
| CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS.....                             | 6         |
| CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ACÓLITOS, MONAGUILLOS Y SERVIDORES                       | 7         |
| CAPÍTULO QUINTO. DEL PERSONAL AUXILIAR.....                                      | 7         |
| <b>TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.....</b>                        | <b>7</b>  |
| CAPÍTULO PRIMERO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS.....                        | 7         |
| CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA.                     | 8         |
| CAPÍTULO TERCERO. DE LA PAPELETA DE SITIO.....                                   | 9         |
| <b>TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.....</b>                               | <b>10</b> |
| <b>TÍTULO V. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....</b>              | <b>13</b> |
| <b>TÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....</b>                                 | <b>13</b> |
| <b>DISPOSICION FINAL.-.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>ANEXO N° 1.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>ANEXO N° 2.....</b>   | <b>15</b> |



# TÍTULO I. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

## CAPÍTULO PRIMERO. FINES Y MODO

**Artículo 1.-** La Estación de Penitencia es el principal acto corporativo de culto externo, mediante el que la Hermandad habrá de procurar cumplir un fin evangelizador, a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los hermanos que participen, procurando así en todo momento revelar el mensaje de Jesucristo a los hombres.

Así, conforme establece la Regla 76 de las de nuestra Hermandad y siguiendo con su tradicional y piadosa práctica, esta Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso hará su Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Sevilla acompañando a sus Sagradas Imágenes, todos los años en la Madrugada del Viernes Santo.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento, que se dicta al amparo de lo dispuesto por la Disposición Final de las Reglas de nuestra Hermandad, aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, de fecha diecisiete de febrero de 2010, regula, en unión de las mismas, todos los aspectos referentes a la participación de los hermanos en la Estación de Penitencia y el modo en que la misma ha de realizarse. Todo ello sin perjuicio de las providencias que cada año establezca la Junta de Gobierno en su desarrollo.

**Artículo 3.-** Al objeto de realizar la Estación de Penitencia, la Cofradía se formará con los hermanos y demás acompañantes de nuestras Sagradas Imágenes, que irán en sus pasos, portados por costaleros, sin acompañamiento musical de ningún tipo.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

**Artículo 4.-** Los hermanos que hayan cumplido o cumplan durante el año natural la edad de catorce años, tienen derecho y han de procurar hacer Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral acompañando a nuestras Sagradas Imágenes con el hábito nazareno, a salvo de su participación en cualquiera de las otras formas previstas en este Reglamento. Los hermanos menores de esa edad sólo podrán participar en la Cofradía como monaguillos o servidores.

**Artículo 5.-** Los hermanos que hayan cumplido la edad de dieciocho años, gocen de las condiciones físicas y de salud necesarias, y sean cada año designados para ello por la Junta de Gobierno, podrán realizar la Estación de Penitencia como costaleros, portando los pasos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y de la Santísima Virgen del Mayor Dolor y Traspaso.



**Artículo 6.-** Los hermanos que habiendo recibido ya el Sacramento de la Eucaristía por primera vez, no alcancen la edad mínima para participar como nazarenos en la Estación de Penitencia, podrán solicitar acompañar a nuestras Sagradas Imágenes como monaguillos o servidores. Su designación, así como la de los acólitos, se realizará conforme establece el Capítulo IV del Título II del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Los capataces son los responsables de la conducción de los pasos en la Estación de Penitencia, ensayos y traslados, y serán designados por la Junta de Gobierno para cada año, pudiendo no obstante acordarse un período mayor, que no excederá en todo caso del mandato en curso de la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.-** La Cofradía contará con personal auxiliar -que se procurará escoger de entre los hermanos- con las funciones que le sean encomendadas por el Mayordomo, del cual dependen, y por el Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 9.-** Siendo la asistencia a la Cofradía, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, derecho exclusivo y único de nuestros hermanos, ninguno podrá ceder su lugar a persona ajena a la Hermandad.

## **TÍTULO II. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DEL ORDEN DE LA COFRADÍA**

**Artículo 10.-** Los hermanos nazarenos podrán hacer la Estación de Penitencia, acompañando a Nuestras Sagradas Imágenes, portando cirio, cruz, insignia, vara, farol, bocina o vela apagada, o como diputados y canastillas, encargados del gobierno de la Cofradía.

**Artículo 11.-** Los nazarenos que porten cirios formarán en la Cofradía por tramos, sin nombrar, como es costumbre en esta Hermandad; se exceptúan los tramos más inmediatos a los pasos y a la Cruz de Guía, cuyos nazarenos serán nombrados.

Para distribuir convenientemente el número de nazarenos que acompañan a cada paso, la Junta de Gobierno podrá fijar cada año la antigüedad mínima en la nómina para formar parte del cortejo de nazarenos que acompaña al paso del Señor.

**Artículo 12.-** Los cirios serán de color tiniebla en los tramos que preceden al paso de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, y blancos en los del paso de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso. Se añadirá una contera negra a todos aquellos que correspondan a tramos nombrados según establece este Reglamento.

**Artículo 13.-** Los nazarenos que porten cruz solo podrán llevar una. Serán nombrados y formarán en la Cofradía tras ambos pasos.

El número total de puestos de cruz tras cada paso lo fijará la Junta de Gobierno para cada Estación de Penitencia.



**Artículo 14.-** También serán nombrados los nazarenos que porten las insignias y las cuatro varas o faroles que las acompañan. Se colocarán al centro de la Cofradía, sirviendo de división entre los distintos tramos.

Para preservar las insignias de los cirios, podrán preceder o seguir a cada insignia una o dos parejas de nazarenos, con velas apagadas.

**Artículo 15.-** Abrirá el cuerpo de nazarenos del Señor, y por tanto la Cofradía, la Cruz de Guía, iluminada por dos faroles y precedida por cuatro cirios que le dan escolta, formados por parejas, y por el Fiscal de Cruz. El cortejo que acompaña al paso de la Santísima Virgen se abrirá con la Cruz Alzada, iluminada por dos ciriales

Los últimos tramos de cera del cuerpo de nazarenos del Señor y del de la Santísima Virgen se abrirán con el Estandarte y el Libro de Reglas, respectivamente, y se cerrarán con la Ante-Presidencia y Presidencia de cada paso, tras las cuales figurarán acólitos, monaguillos y servidores.

Tras el paso de la Santísima Virgen del Mayor Dolor y Traspaso figurará el Preste, con su acompañamiento.

**Artículo 16.-** Las demás insignias que componen la Cofradía figuran en el anexo nº 1 del Reglamento. Salvo aquellas cuyo orden queda expresamente fijado en el artículo precedente, el orden de las insignias en la Cofradía lo determinará la Junta de Gobierno, atendiendo a la significación del acontecimiento, devoción, institución o misterio que representan, y a su antigüedad e importancia histórica, procurando no alterar el mismo salvo causa justificada.

**Artículo 17.-** Cada paso será escoltado en cada una de sus maniguetas por cuatro nazarenos con las bocinas. Tras los pasos podrá figurar una escolta de nazarenos con velas apagadas, en número a determinar por la Junta de Gobierno, siendo en todo caso de doce el máximo para la escolta del paso del Señor, y de cuatro para la escolta del paso de la Santísima Virgen.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS HERMANOS NAZARENOS

**Artículo 18.-** Los hermanos que, conforme al artículo 4, realicen su Estación de Penitencia como nazarenos, han de asistir a la Cofradía con el hábito y escudo propios de la Hermandad, sin usar distintivo particular alguno, prohibiéndose el uso de anillos (salvo el nupcial), alhajas, pulseras, puños o pañuelo blanco al cinturón, guardando en el vestir la compostura y seriedad del acto de penitencia que se practica. Tampoco podrán llevar pintura en las uñas, maquillaje u otros atributos personales que permitan reconocerlo.

**Artículo 19.-** El hábito que deberán vestir los nazarenos en la Estación de Penitencia ha de ser túnica de ruan negro, con su cola de dos metros de largo; antifaz de igual tela y color, con cartonera de un metro y cinco centímetros los nazarenos de luz; cinturón de esparto, de ancho veinticinco centímetros como mínimo; sandalias negras de doble tira paralela y calcetines negros, pudiendo ir también completamente descalzos. Las manos irán descubiertas, y la cola de la túnica, recogida por el interior del esparto.



Los hermanos que por imposibilidad física acreditada lo soliciten, y así les sea concedido, podrán sustituir las sandalias por otro calzado, que deberá ser negro, evitando formas y tipos no acordes con el espíritu penitencial de la Cofradía. La autorización figurará en la papeleta de sitio.

**Artículo 20.-** Los hermanos nazarenos llevarán la medalla de la Hermandad colgada al cuello, y el escudo que figura en el Anexo nº 2 de este Reglamento en la túnica, al lado izquierdo del pecho. Aquellos que tuvieran una versión anterior del escudo podrán mantenerla.

**Artículo 21.-** Los hermanos nazarenos estarán en la Basílica a la hora que establezca su papeleta de sitio, que deberán presentar a la entrada junto al documento que acredite su identidad, si necesario fuere este último.

Los hermanos nazarenos, al fin antes indicado, se dirigirán desde su domicilio a la Basílica por el camino mas corto, en completo silencio estando totalmente prohibido que lo hagan con el antifaz levantado y acompañados por personas que no vistan el hábito nazareno. Se abstendrán de utilizar transportes colectivos o cualquier otro que resulte inapropiado.

La Hermandad habilitará lugar reservado en sus dependencias para aquellos hermanos que no puedan revestirse con el hábito nazareno en su domicilio, previa autorización en la papeleta de sitio.

**Artículo 22.-** No podrán acceder a la Basílica para la salida de la Cofradía los hermanos que no porten papeleta de sitio, ni persona extraña a la Hermandad, salvo aquellos de otras Hermandades de la Madrugada del Viernes Santo que, exhibiendo su papeleta de sitio, acudan a rezar a nuestros Amantísimos Titulares, y quienes hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno para realizar alguna labor.

**Artículo 23.-** A su llegada a la Basílica los hermanos se descubrirán, rezando de rodillas ante el Monumento donde está reservado el Santísimo Sacramento tras los Santos Oficios del Jueves Santo, y ante las Sagradas Imágenes, las preces que su devoción les dicte. Posteriormente, se dirigirán a recoger el cirio o insignia que les corresponda, y esperarán la salida de la Cofradía en el lugar que se les indique.

Los hermanos que no hayan retirado la insignia, cruz o cirio nombrado al tiempo fijado en la papeleta de sitio, perderán todo derecho al puesto. Las vacantes se dispondrán entre los hermanos presentes.

**Artículo 24.-** Los hermanos no podrán usar teléfonos móviles ni aparatos de grabación o reproducción audiovisual durante el tiempo que se encuentren en la Basílica, ni en toda la Estación de Penitencia. Tampoco podrán hacer uso públicamente de tales aparatos, mientras vistan la túnica de nazareno, en los caminos de ida o vuelta a la Basílica.



**Artículo 25.-** Los hermanos, una vez organizada la Cofradía, ocuparán el lugar que se les haya señalado, sin retirarse de él ni atravesar el tramo de uno a otro lado para cambiar la posición del cirio o la cruz.

Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán aquellos nazarenos encargados del gobierno de la Cofradía.

**Artículo 26.-** Para cumplir con el espíritu que es tradición en nuestra Cofradía, los hermanos irán con el mayor orden, siempre cubiertos, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la Cofradía, con honestidad y devoción que sirva de ejemplo y edificación a los fieles. Se exhorta con todo encarecimiento a los hermanos para que, a fin de lograr los frutos espirituales de tan santos ejercicios, vayan meditando la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y en los Dolores de su Santísima Madre, cuyos pasos dolorosos conmemoramos en esta sagrada noche, haciendo pública penitencia, acompañándoles representados en las Imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y de la Santísima Virgen del Mayor Dolor y Traspaso, practicando la Estación acostumbrada a la Santa y Patriarcal Iglesia catedral, en la que se rezará ante el Monumento, y regresando posteriormente a la Basílica, donde permanecerán aquellos que lo deseen hasta la entrada completa de la Cofradía.

**Artículo 27.-** Siempre que la Cofradía avance, los nazarenos de luz llevarán los cirios en alto, con la contera apoyada al cuadril en el cinturón de esparto, bajándolos solo cuando lo indique el canastilla. Se mantendrán permanentemente en alto desde la salida hasta que lo hagan los pasos del Señor y de la Santísima Virgen, respectivamente, y en cualquier otro punto del recorrido donde lo ordenara el Diputado Mayor de Gobierno.

En el tránsito por la Santa y Patriarcal Iglesia Catedral, el cirio se llevará suspendido en posición vertical, nunca tumbado en posición horizontal.

El nazareno no se ocupará de encender el cirio si se le hubiera apagado, pues de ello cuidará el canastilla que le corresponda.

Los nazarenos que porten cruz llevaran la misma al hombro, con el *stipes* en posición horizontal, paralelo al suelo, sin apoyar la misma en las paradas.

Los nazarenos que lleven insignias lo harán al modo y forma que es costumbre en la Cofradía, y siguiendo las instrucciones de su diputado de tramo.

**Artículo 28.-** Durante el curso de la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a atender la indicaciones de los canastillas, diputados y demás encargados del buen régimen, orden y gobierno de la Cofradía, ateniéndose con puntualidad a las paradas o marchas que se hagan, pues de la observancia de este precepto pende el orden de la Cofradía. Asimismo, están obligados a descubrirse el rostro cuando fueren requeridos por el Director Espiritual, Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad, o por los canastillas o diputados.



**Artículo 29.-** Si durante la Estación de Penitencia el nazareno sufriera una indisposición, hará una indicación al canastilla o diputado de su tramo, que se ocupará de atenderle, y si la indisposición le impidiera continuar la Estación de Penitencia, le entregará su papeleta de sitio y lo que portare, marchando directamente a su domicilio.

**Artículo 30.-** Terminada la Estación de Penitencia, y tras el rezo de las preces y oraciones que tiene previstas la Hermandad por nuestros hermanos difuntos, los hermanos volverán a sus domicilios cumpliendo las mismas prescripciones del artículo 21.

### CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

**Artículo 31.-** Los capataces son los encargados de la conducción de los pasos, atendiendo siempre a las indicaciones de los Fiscales. Para el desempeño de su tarea, podrán valerse como auxiliares de un segundo capataz, y de los contraguías.

**Artículo 32.-** La Junta de Gobierno establecerá la antigüedad mínima en la nómina que han de tener los hermanos para formar parte de cada cuadrilla de costaleros, conformándolas cada año con aquellos que proponga el capataz de entre los que cumplan dicho requisito.

**Artículo 33.-** Es condición imprescindible para que los hermanos formen parte de las cuadrillas de costaleros el que efectúen por escrito, cada año y con antelación al primero de los ensayos, declaración individual responsable acerca del carácter voluntario de su decisión y de su aptitud física para portar los pasos, y la toma de conocimiento de los riesgos, coberturas y primas que figuran en las pólizas de los seguros concertados para cubrir cualquier accidente que pueda sufrir en los ensayos, Estación de Penitencia o traslados y su conformidad con los mismos, que aseverarán con su firma.

**Artículo 34.-** Los costaleros deberán vestir camiseta blanca, pantalón negro, alpargatas de esparto y calcetines del mismo color. El resto de la ropa mantendrá uniformidad con la expuesta, evitando colores, dibujos y formas no acordes con el espíritu penitencial de la Cofradía.

**Artículo 35.-** Para cubrir las vacantes de costaleros en las cuadrillas, los capataces propondrán a la Junta de Gobierno, de entre los hermanos aspirantes, a aquellos de mejor valía en el oficio, prevaleciendo a igualdad de condiciones los más antiguos en la espera.

**Artículo 36.-** Los costaleros guardarán durante la Estación de Penitencia el mismo orden y compostura que el resto de hermanos integrantes de la Cofradía. Acudirán al lugar y hora que les requieran los capataces para la salida de la Cofradía o para efectuar relevo, procurando en todo momento evitar el discurrir por la Cofradía antes o después de los mismos.



## CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ACÓLITOS, MONAGUILLOS Y SERVIDORES

**Artículo 37.-** Corresponderá al Promotor de cultos el nombramiento de quienes, conforme al artículo 6 de este Reglamento, vayan a participar en la Cofradía como acólitos, asignando los puestos de pertiguero, cirial o incensario entre los diferentes acólitos, prevaleciendo como criterios de asignación la asistencia a los cultos y la participación e implicación en la vida de la Hermandad.

**Artículo 38.-** El Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del Hermano Mayor, determinará cada año el número total de puestos de monaguillos en cada uno de los pasos procesionales, así como quienes ocupen los mismos y los de servidores, teniendo preferencia quienes hayan participado como servidores del altar en los cultos internos.

## CAPÍTULO QUINTO. DEL PERSONAL AUXILIAR

**Artículo 39.-** El personal auxiliar (encendedores, *portacirios*, etc) vestirá traje seglar negro, camisa blanca, corbata negra y zapatos con calcetines negros; los aguadores vestirán camisa blanca, pantalón negro y zapatos con calcetines negros. Aquellos que fueren hermanos portarán la medalla de la Hermandad.

## TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

### CAPÍTULO PRIMERO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS

**Artículo 40.-** Para la asignación de los puestos de cirios y cruces de la Cofradía más inmediatos a los pasos y a la Cruz de Guía, las varas, los faroles y las velas apagadas de acompañamiento de insignias, deberá siempre tenerse presente la mayor antigüedad del hermano solicitante, siendo este principio -a salvo de las excepciones contempladas en este mismo Capítulo del Reglamento- el que únicamente rige para la asignación de estos puestos.

**Artículo 41.-** El hermano que, habiendo retirado la papeleta de sitio para alguno de los puestos nombrados en la Cofradía, no efectúe la Estación de Penitencia sin alegar justa causa para ello, no podrá en el año siguiente solicitar cualquier sitio nombrado de los que por antigüedad le correspondiera, sin perjuicio de su derecho a realizar la Estación de Penitencia con un cirio.

En evitación de ello, la causa de la imposibilidad deberá justificarla el hermano al Diputado Mayor de Gobierno con anterioridad a la Estación de Penitencia y, si no fuere posible, en momento posterior, por el medio verbal o escrito que estime conveniente.



**Artículo 42.-** El Diputado Mayor de Gobierno, con el Vº Bª del Hermano Mayor, designará, para cada Estación de Penitencia, los nazarenos que compondrán las Ante-Presidencias y Presidencias de ambos pasos, bocinas y escoltas.

Corresponderá igualmente al Diputado Mayor de Gobierno la asignación del resto de insignias, amén de cualquier otro puesto en el que considerara necesario su desempeño con algunas características especiales. Podrá también asignar un determinado puesto de la Cofradía a aquel hermano que ponga de manifiesto, justificadamente, una especial situación física, que requiera una consideración diferenciada para efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 43.-** La insignia del Banderín de la Bolsa de Caridad y sus varas de acompañamiento serán portadas preferentemente por sus miembros.

La insignia del Banderín de San Juan y sus varas de acompañamiento serán portadas preferentemente por los hermanos que integran la Juventud de la Hermandad.

**Artículo 44.-** Los puestos nombrados no podrán cederse por el hermano adjudicatario a otro hermano bajo ningún concepto, concurran o no en el cesionario las circunstancias de antigüedad requerida para haberlo ocupado, de haber cumplimentado los trámites precisos.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA

**Artículo 45.-** Los hermanos que deseen efectuar la Estación de Penitencia en alguno de los puestos nombrados de la Cofradía, deberán solicitarlo cada año por escrito en el correspondiente formulario. La solicitud deberá estar en la Secretaría de la Hermandad con la suficiente antelación, y en todo caso, dentro de los plazos fijados al efecto en las providencias.

**Artículo 46.-** Con todas las solicitudes presentadas, se elaborará un listado para cada puesto nombrado de la Cofradía, ordenado por antigüedad en orden ascendente, en el que aparecerán diferenciados los hermanos que han obtenido puesto, que lo será solo para ese año. Podrá también fijarse un número limitado de reservas para cubrir vacantes en el reparto.

El listado se fijará en el tablón de anuncios de la Hermandad.

**Artículo 47.-** Los hermanos que soliciten alguno de los puestos nombrados en la Cofradía, consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales para la elaboración de la lista de solicitantes y de la lista de la Cofradía, consintiendo igualmente en que los mismos sean publicados en el tablón de anuncios de la Hermandad.



### CAPÍTULO TERCERO. DE LA PAPELETA DE SITIO

**Artículo 48.-** La papeleta de sitio es el documento personal e intransferible que debe portar el nazareno para poder hacer la Estación de Penitencia cada año. Ningún hermano podrá efectuar la Estación de Penitencia sin papeleta de sitio.

La papeleta de sitio será firmada por el Mayordomo, Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, y llevará el sello de la Hermandad.

En la misma constarán al menos los datos de identificación personal del hermano, la Sagrada Imagen a la que acompaña, el año de su emisión y el puesto asignado al nazareno en la Cofradía.

**Artículo 49.-** Siendo obligación de todos los hermanos subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad, los hermanos que efectúen la Estación de Penitencia han de encontrarse al corriente en su contribución, habiendo abonado al menos las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio en curso.

La Junta de Gobierno podrá determinar que los nazarenos deban contribuir con una limosna adicional para efectuar la Estación de Penitencia, que será fijada para cada año, ya sea en todos o solo en algunos de los puestos de la Cofradía.

**Artículo 50.-** La Junta de Gobierno, en Cabildo de oficiales, fijará las Normas y Providencias para el reparto de las papeletas de sitio de cada año, que pondrá en conocimiento de todos los hermanos por los medios de comunicación habituales.

Las mismas deberán contemplar, al menos, las siguientes cuestiones:

- Importe de las limosnas de las papeletas de sitio.
- Antigüedad para formar en el cuerpo de nazarenos de cada paso.
- Número de sitios en los puestos nombrados de la Cofradía.
- Calendario de solicitudes de puestos y de publicación de listas.
- Calendario de reparto.

**Artículo 51.-** El reparto de papeletas de sitio será dirigido por el Diputado Mayor de Gobierno, asistido del Mayordomo y el Secretario, y se efectuará en el plazo que se fije en las providencias. La papeleta será expedida personalmente al hermano que vaya a efectuar la Estación de Penitencia, o a persona con autorización bastante.

Los hermanos residentes fuera de la provincia de Sevilla podrán solicitar por escrito la expedición de la papeleta de sitio para ser recogida en un momento posterior. Ello será sin perjuicio de la solicitud de un puesto nombrado, que deberá efectuar separadamente.



**Artículo 52.-** Finalizado el plazo fijado, aquellos hermanos con asignación de puestos nombrados de la Cofradía que no hayan retirado su papeleta de sitio perderán el puesto asignado, pudiendo efectuar, no obstante, la Estación de Penitencia en un puesto no nombrado. Las vacantes se asignarán entre el resto de los hermanos solicitantes, atendiendo al orden fijado.

Si fuere expedida alguna papeleta de sitio fuera de los días de reparto, el hermano deberá satisfacer una limosna, en la cuantía que se fije, que se destinará a sufragar las obras asistenciales de la Bolsa de Caridad de la Hermandad.

**Artículo 53.-** Los hermanos que no puedan efectuar la Estación de Penitencia podrán solicitar la expedición de una papeleta de sitio simbólica.

**Artículo 54.-** Finalizado el reparto de papeletas de sitio, se elaborará el listado de los tramos nombrados de la Cofradía, que firmado por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, quedará fijado en el tablón de anuncios.

**Artículo 55.-** Cada año se elaborará listado alfabético de todos los hermanos que han formado en la Cofradía, rubricado por Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, que se incorporará al Archivo de la Hermandad.

## **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA**

**Artículo 56.-** El Diputado Mayor de Gobierno, por delegación del Hermano Mayor, es el responsable de la organización y orden de la Cofradía.

**Artículo 57.-** El Diputado Mayor de Gobierno contará para el orden de la Cofradía de los Fiscales de Cruz de Guía y de Paso, enlaces, canastillas y diputados.

La designación de los hermanos que ocupen esos puestos se efectuará para cada Estación de Penitencia, en la forma indicada en este Título.

**Artículo 58.-** Cuidará especialmente el Diputado Mayor de Gobierno, además de las funciones recogidas en Reglas y en otros artículos de este Reglamento, de las siguientes tareas:

- a) Preparar la Estación de Penitencia, junto con los hermanos que le auxilian en la Cofradía.
- b) Elaborar la lista de los puestos nombrados de la Cofradía.
- c) Designar a los enlaces, canastillas y diputados que le auxilien durante la Estación de Penitencia, y proponer a la Junta de Gobierno el Fiscal de Cruz de Guía y el de cada paso.
- d) Revisar con la antelación suficiente el recorrido de la Cofradía, promoviendo ante las instituciones competentes las medidas que fueren necesarias para la remoción de los obstáculos que pudieran existir.
- e) Coordinar el reparto de cirios, cruces, insignias, varas y velas apagadas, y el orden de los puestos nombrados de la Cofradía en la Madrugada.



- f) Auxiliar al Promotor de Cultos para establecer las medidas necesarias para que el hermano pueda efectuar la Estación de Penitencia en espíritu de piedad y oración.
- g) Disponer, junto con el Mayordomo, cuantos servicios auxiliares sean necesarios para la Estación de Penitencia.
- h) Supervisar las venias ante el Consejo de Cofradías, el Excmo. Ayuntamiento y el Cabildo Catedral, designando al nazareno que haya de pedir las.
- i) Velar durante la Estación de Penitencia, junto a los auxiliares, por el cumplimiento de las normas de orden y compostura contenidas en las Reglas y en este Reglamento, adoptando las medidas disciplinarias que procedieran caso de conductas contrarias a las normas.
- j) Cumplir el itinerario y los horarios de salida, paso por la carrera oficial y entrada de la Cofradía.
- k) En el primer Cabildo de Oficiales tras la Estación de Penitencia, elevará informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias acaecidas en la misma.

**Artículo 59.-** El Mayordomo, como administrador de todos los bienes de la Hermandad, velará en la Estación de Penitencia especialmente por el cuidado de todos los enseres de la Cofradía.

Para el ejercicio de su función, que no podrá delegar, podrá recorrer la Cofradía.

**Artículo 60.-** Los Priostes cuidarán en la Estación de Penitencia de cualquier incidencia en nuestras Sagradas Imágenes, y en el exorno e iluminación de los pasos. Para ello, ocuparán lugar ante cada uno de los pasos, como fiscal o auxiliar del mismo.

**Artículo 61.-** Los enlaces son los nazarenos que auxilian al Diputado Mayor de Gobierno en todas las tareas de la organización y discurrir de la Cofradía.

**Artículo 62.-** El Fiscal de Cruz de Guía es el nazareno encargado de ordenar la marcha y parada de la Cofradía, cuidando de hacerlo con la diligencia precisa para el cumplimiento de los horarios. Será igualmente encargado de ordenar la apertura de la puerta de la Basílica a la salida y entrada de la Cofradía.

**Artículo 63.-** Los Fiscales de ambos pasos son los nazarenos encargados de transmitir a los capataces las indicaciones pertinentes respecto a la marcha de los pasos. Podrán valerse de un auxiliar en cada uno de ellos.

Especialmente, ordenarán levantar y arriar los pasos y cuidarán de mantener el respeto, orden y compostura que el tránsito de la Sagrada Imagen exige.

**Artículo 64.-** Los canastillas o diputados son los nazarenos encargados del orden de los tramos de luz y de cruces. Los primeros portan en la Cofradía un canasto de latón, recubierto de terciopelo morado, con el escudo de la Hermandad; los segundos, un palermo de color negro, con escudo.



**Artículo 65.-** Para el buen orden de la Estación de Penitencia, los canastillas y diputados deberán atender todas las indicaciones que les efectúen el Diputado Mayor de Gobierno o los enlaces, y tienen encomendadas las siguientes tareas:

- a) Control de acceso de los hermanos a la Basílica y demás dependencias de la Hermandad, cuidando de la identificación de cada uno de los nazarenos y evitando que aquellos se descubran en el exterior.
- b) Cuidado del aspecto del nazareno, revisando tanto el hábito como el calzado, medallas, cinturón de esparto y la ausencia de elementos no permitidos en este Reglamento.
- c) Reparto de cirios, cruces, insignias, varas y velas apagadas y ordenación de los tramos nombrados.
- d) Encendido de los cirios de los hermanos de luz, a la salida y durante todo el recorrido en su tramo.
- e) Subida y bajada de los cirios de su tramo durante la Estación de Penitencia, mediante dos golpes de canasto; atenderán especialmente a bajar los cirios cuando la Cofradía esté parada y a subirlos antes que comience a andar.
- f) Establecer las distancias entre nazarenos, efectuando los cortes en el tramo para facilitar el cruce de las personas que estén contemplando la Cofradía, sin interrumpir la marcha de la misma.
- g) Cuidar la alineación de las insignias y sus varas de acompañamiento.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas de orden y compostura en los nazarenos que componen el tramo que tenga asignado, exhortando a la corrección al nazareno que observe con una conducta contraria a aquellas, con la máxima caridad e informando de inmediato al enlace o al Diputado Mayor de Gobierno si el hermano no desiste.
- i) No abandonar el tramo, salvo por indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno.
- j) Atender a los nazarenos que sufran indisposición; si fuera de tal condición que impida al nazareno continuar, cuidará dejarlo a buen cuidado y le pedirá la papeleta de sitio, quedando igualmente con el cirio o cruz o procurando la sustitución si es insignia, vara o vela apagada.
- k) Especialmente atenderá a la genuflexión de los nazarenos ante el Santísimo reservado en el Monumento de la Santa Iglesia Catedral.
- l) Cuidar de la entrada de la Cofradía y del desalojo de los nazarenos de la Basílica.
- m) Cualesquiera otra que le fuera encargada por el Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 66.-** Los enlaces, fiscales, canastillas y diputados deberán asistir a cuantas reuniones sean requeridos por el Diputado Mayor de Gobierno para la preparación de la Estación de Penitencia, y a las posteriores de incidencias.

Deberán estar en la Basílica a la hora que le indique el Diputado Mayor de Gobierno cada año y desempeñar en la salida las tareas que aquel le encomiende.



Finalizada la Estación de Penitencia, comentarán al Diputado Mayor de Gobierno las incidencias urgentes y entregarán las papeletas de los nazarenos que hayan sufrido indisposición, para que la Hermandad se interese por ellos, y las que hubieran sido retiradas por motivos disciplinarios. Para las restantes incidencias, le elevarán informe para tratar en la reunión que se convocará al efecto.

## **TÍTULO V. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

**Artículo 67.-** En caso de dificultad razonable y justificada la Junta de Gobierno podrá suspender la Estación de Penitencia.

En tal supuesto se practicará el santo ejercicio del Vía Crucis o algún otro acto adecuado al momento, a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual y del Rector de la Basílica y, a falta de ambos, del Promotor de Cultos asesorado por cualquier otro sacerdote, si se encuentra en la Basílica.

Es obligación de todos los hermanos presentes asistir al piadoso acto, sin poder abandonar la Basílica hasta su finalización.

**Artículo 68.-** El Hermano Mayor, una vez oído el parecer del Diputado Mayor de Gobierno, podrá adoptar la decisión de interrumpir la Estación de Penitencia una vez iniciada ésta, tomando las medidas que fueran precisas en cuanto a modificación de horarios, itinerarios o resguardo en algún templo cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

## **TÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 69.-** El hermano que no observe las normas relativas al hábito de nazareno no podrá efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 70.-** El hermano que durante la Estación de Penitencia no observe las normas de orden, compostura y gobierno exigidas en este Reglamento, incurre en una falta, que recibirá el tratamiento previsto en las Reglas.

La conducta tendrá la misma calificación si es cometida por el hermano en el camino de llegada o regreso a la Basílica en la Madrugada del Viernes Santo.

**Artículo 71.-** El hermano que forma pública y notoria realice una conducta considerada falta durante la Estación de Penitencia, de manera que perturbe de manera voluntaria el espíritu penitencial que preside la Cofradía, causando escándalo a los demás hermanos o a las personas que contemplen la misma, de manera obstinada, y no cesara tras ser llamado a la corrección por el canastilla o diputado de su tramo, será expulsado de la Cofradía, previa petición de la papeleta de sitio, por un enlace o por el Diputado Mayor de Gobierno, y sin perjuicio de la sanción que a dicha falta le corresponda conforme a Reglas.



Si la conducta tuviera lugar antes de la salida, será privado del derecho a efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 72.-** Tendrán, en todo caso, la consideración de falta grave, las cesiones de puesto contempladas en los artículos 9 y 44, instrumentadas mediante la entrega de la papeleta de sitio. Siendo responsables, en el último de los casos, tanto el hermano cedente como el cesionario.

**Artículo 73.-** El Diputado Mayor de Gobierno pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno al efectuar su informe sobre la Estación de Penitencia cualquier conducta de hermano contraria a las normas de orden, compostura y gobierno contenidas en este Reglamento que entienda pudiera ser constitutiva de una falta, para que se inicie el procedimiento establecido en las Reglas.

### **DISPOSICION FINAL.-**

La Hermandad suplica a todos sus hermanos la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de todas y cada una de estas normas de buen gobierno, con el fin de sostener incólume el espíritu de piedad, devoción y silencio que secularmente la ha distinguido.



## **ANEXO Nº 1**

### **RELACIÓN Y ORDEN DE LAS INSIGNIAS DE LA COFRADÍA (Artículo 16)**

CRUZ DE GUIA  
SENATUS  
GUION CONMEMORATIVO DE LA MEDALLA DE LA CUIDAD  
BANDERA NEGRA  
GUION CARTA HERMANDAD ORDEN MENOR CAPUCHINA  
RELICARIO DEL BEATO DIEGO JOSE DE CADIZ  
BANDERA PONTIFICIA  
GUION DE LA EPIFANIA  
CANOPEO  
BANDERA DE LA BOLSA DE CARIDAD  
ESTANDARTE

### **PASO DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER**

CRUZ ALZADA  
BANDERIN BEATO DIEGO JOSE DE CADIZ  
BANDERA CELESTE CONCEPCIONISTA  
RELICARIO DEL BEATO MARCELO SPINOLA  
BANDERIN DE SAN JUAN EVANGELISTA  
SIMPECADO  
LIBRO DE REGLAS

### **PASO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO**



## ANEXO N° 2

Forma abreviada del escudo (Artículo 20)

